

RESOLUCIÓN No. 0017

1- 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, se conformó el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad “1000 días para cambiar el mundo” No. IP 004 DE 2017 cuyo objeto es: “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017 se relacionó la información financiera de BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN’S FOUNDATION - COLOMBIA, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de cero (0 SMMLV).

Que el artículo tercero de la Resolución citada anteriormente dispuso que “Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011”.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2017, BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN’S FOUNDATION - COLOMBIA, identificada con NIT. 900.691.573-7, interpuso a través de ANA MARÍA GALVIS SERRANO, identificada con C.C. No. 52.386.905, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, en mención, exponiendo lo siguiente:

**FUNDAMENTOS FACTICOS DEL RECURSO**

- 1.) Que el 23 de Octubre de 2017, fue publicada en la página web habilitada por el ICBF para el proceso, la Apertura de la Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes - Modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO No. ICBF IP-004-2017. La invitación en mención fue recibida por nuestra Fundación, vía e-mail el día por parte del Dr. Alejandro Gómez - Director de Nutrición, el día 25 de octubre de 2017.
- 2.) Que el 30 de Octubre de 2017, se hizo la oportuna y real ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN requerida y exigida para hacer parte del proceso, con oficio bajo Radicado E- 20175607050101, el cual incluyó los Estados Financieros dictaminados a 2016; la carta de aclaración de Estado Financieros y la Resolución De Personería Jurídica No. 1058 de 17 Abril 2017.
- 3.) Que el 8 de Noviembre de 2017, el ICBF emitió INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017, el cual concluye en aspectos generales en la Pág. 134 que la Fundación Baylor Colombia, NO CUMPLE con ninguno de los requisitos. De manera específica y detallada en los siguientes aspectos concluye:



RESOLUCIÓN No. 0017 - 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

- **JURÍDICO: PAG 32, NO CUMPLE**, se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal.
  - **DETALLADO JURIDICO: PAG 144, NO CUMPLE, NO CUMPLE** (se debe allegar la certificación de reconocimiento de personería jurídica O certificación del trámite de la misma..)
  - **TÉCNICO: – PAG 117, NO CUMPLE**, es necesario que el oferente presente el contrato de la certificación No.2 para validar Objeto, obligaciones y No. de contrato. Una vez presente se validará y dará concepto "CUMPLE".
  - **FINANCIERO: PAG 75, NO CUMPLE** con el indicador CAPITAL DE TRABAJO. Sin embargo, en los indicadores de LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO CUMPLE.  
Es preciso señalar en este hecho que si en el aspecto financiero cumple con los indicadores de LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO fue posible esta calificación gracias a que se tuvo en cuenta la carta de aclaración de Estado Financieros que se anexó inicialmente en el tiempo oportuno. Razón por la cual no se entiende por qué se incumple solo en el CAPITAL DE TRABAJO.
- 4.) Que el 10 de noviembre de 2017, de acuerdo con el resultado del INFORME PRELIMINAR EVALUATIVO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS y, en cumplimiento con el cronograma de actividades o etapas de este proceso, se subsanó lo requerido el cual se envió al email [ip0042017sen@icbf.gov.co](mailto:ip0042017sen@icbf.gov.co). Anexando:
- Carta consolidado de hallazgos procesos de selección invitación pública IP004-2017
  - Oficio Aclaratorio Cálculo Indicadores Financieros. Firmado por Contador y Revisor Fiscal
  - Contrato de la certificación No. 02 con Fundación Éxito 2014
  - Contrato de la certificación No. 02 con Fundación Éxito 2015
  - Aprobación electrónica certificación No. 02 con Fundación Éxito 2016
  - Aprobación electrónica certificación No. 02 con Fundación Éxito 2017
  - Copia cédula de ciudadanía Revisor Fiscal
  - Carta de solicitud certificación de reconocimiento de personería jurídica otorgado por el ICBF Regional Guajira.
- 5.) Que el 21 de Noviembre de 2017, en el INFORME DE VERIFICACIONES, en los siguientes aspectos concluye:
- **JURÍDICO: PAGINA 76, NO CUMPLE**, por certificación personería jurídico certificación de estudio o trámite del mismo.
  - **FINANCIERO: PÁGINA 10, – NO CUMPLE**, sigue sin cumplir capital de trabajo
  - **TECNICO PÁGINA 66 – CUMPLE**
- 6.) Es menester y relevante mencionar el proceso que se surtió con la personería jurídica que expide el ICBF – teniendo en cuenta el informe de verificación jurídica de fecha 30 de noviembre de 2017 que en su página 76 enuncia:
- El 17 de abril de 2017, la Regional Guajira expide resolución de personería jurídica la cual queda en firme - Resolución 1058 Abril de 2017. Importante resaltar que se cuenta con establecimiento comercial en la ciudad de Riohacha, registrada ante la Cámara de Comercio De La Guajira.
  - Que mediante Resolución 5101 de 16 Noviembre de 2017 se revoca dicha personería.
  - Que el 16 de Noviembre de 2017, se radicó solicitud de reconocimiento de personería jurídica ante la Regional Bogotá, realizado a través del portal del ICBF, aplicativo OAC (Oficina de aseguramiento de calidad), al cual le fue otorgado el radicado #60.
  - Que mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2017, se solicita la detención de revocatoria de la Personería Jurídica, al evidenciar que de acuerdo con concepto jurídico interno la personería tramitada en La Guajira debería funcionar para las actividades operativas que la Fundación desempeña en el territorio.
  - Que el 29 de noviembre de 2017 se radican físicamente para el trámite de certificación de la personería jurídica en la regional Bogotá con el objetivo de agilizar el proceso.
  - Que el 4 de diciembre de 2017, mediante Oficio emitido grupo jurídico ICBF Bogotá se comunica acerca de las subsanaciones referentes a temas de personería jurídica.
  - Que el 13 de diciembre de 2017, se recibe certificación de personería jurídica en trámite.
- 7.) Que el 30 de noviembre de 2017, con la publicación del ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINIVO - INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017, donde pese a la Carta de aclaración de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, presentados al Banco Nacional de Oferentes, las cuales fueron presentadas en la etapa inicial de entrega de documentación el 30 de octubre, y posteriormente incluidas en las etapas de subsanación, haciendo énfasis en que si hubo en la evaluación y cumplimiento; en los indicadores de liquidez y endeudamiento fue posible gracias a que se tuvo en cuenta la carta aclaratoria. Por lo tanto, con la misma base evaluativa en que estos dos indicadores cumplen, debería cumplir exactamente el indicador de capital de trabajo.
- Dicho informe, de manera específica y detallada, en los siguientes aspectos concluye que:
- **ASPECTO JURIDICA: PAGINA 13 NO CUMPLE**
  - **ASPECTO FINANCIERO: PAGINA 26 NO CUMPLE** - Siguen apareciendo las mismas inconsistencias
  - **ASPECTO TÉCNICO: PAGINA 34 - CUMPLE**
- 8.) El 1 DIC 2017 se profiere la resolución que confirma la evaluación mencionada en el numeral anterior, RESOLUCION 12682 CONFORMACION DEL BANCO IP 004-2017:
- **GENERAL: NO CUMPLE**
  - **JURIDICO: NO CUMPLE**
  - **FINANCIERO: NO CUMPLE**
  - **TECNICO: CUMPLE**

RESOLUCIÓN No. 0017

3 ENE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

- 9.) Que dentro de las finalidades del banco está la de Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para brindar la atención integral, con énfasis en el componente nutricional, de los niños y las niñas menores de 2 años en situación de desnutrición, o en riesgo de desnutrición, y mujeres con bajo peso para la edad gestacional, la cual va a permitir efectuar la elección de las Entidades Administradoras del Servicio que serán contratadas desde las Regionales o la Sede Nacional, de manera oportuna y objetiva.

Que bajo esta premisa BCM CHILDREN'S FOUNDATION COLOMBIA viene destacándose en la atención de manera efectiva con excelentes resultados con las comunidades indígenas tal como consta en el acta de fecha 14 de diciembre de 2017, donde se demuestra la concertación con las comunidades donde se ubica la población atendida, la cual dan fe y avalan nuestro buen desempeño, cumpliendo entonces con la finalidad de la conformación del Banco Nacional de Oferentes que no es más que tener EAS con idoneidad para brindar este tipo de atención integral.

Los procesos de Evaluación de los Estados Financieros y Trámite de Personería Jurídica, generaron confusiones al interior de Baylor. Por lo anterior, la reevaluación detallada de los aspectos mencionados, si se tiene en cuenta que la evaluación financiera fue confusa para nosotros, al no tener en cuenta en todos sus aspectos la nota aclaratoria de los Estados Financieros consideramos es pertinente realizarla.

De la misma forma, la revisión detallada del tema de Personería Jurídica, al no tener en cuenta la Resolución de Personería Jurídica ya expedida por el ICBF el 14 de abril de 2017, ni los procesos adelantados al interior de ICBF.

Considerando que en la Resolución Revocatoria Personería Jurídica 5101 del 16 de nov de 2017, recibida durante el proceso de invitación pública referido, se expresa que se revoca la personería jurídica vigente, debido a que: “Que el domicilio principal de la Baylor College of medicine Children's Foundation Colombia es la ciudad de Bogotá, razón por la cual una vez advertido por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el error presentado en la resolución de otorgamiento de personería jurídica No.1058 del 17 de abril de 2017” se procede a la revocarla, motivo por el cual no se expide certificación de dicha personería en la Regional Guajira”.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que, en el artículo 3ro, la mencionada resolución de revocatoria resuelve: “Remitir al ICBF Regional Bogotá copia auténtica de la presente diligencia, con el fin de que se dé inicio inmediato al trámite de otorgamiento de personería jurídica a Baylor College of Medicine Children's Foundation Colombia de conformidad con lo reglado en la resolución 3899 de 2010”. Y que Baylor inició el proceso de otorgamiento de personería en la regional Bogotá; dentro de los tiempos de establecidos en la inscripción del Banco Nacional de Oferentes, consideramos es pertinente realizarla, ya que el trámite interno estaba por fuera de nuestro alcance, sin desconocer los esfuerzos y coordinación interna realizado al interior del ICBF.

De conformidad con los anteriores hechos, elevamos las siguientes:

SOLICITUDES

- 1.) Se me conceda el recurso de reposición modificando la decisión administrativa contenida en la resolución 12682 por medio del cual se conforma el banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad “1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO2 N° ICBF IP 004 DE 2017.
- 2.) Que se realice una reevaluación de los aspectos jurídicos y financieros acerca de los requisitos aportados, en debida forma y tiempo por parte la Fundación que represento, teniendo en cuenta los supuestos fácticos ya mencionados.
- 3.) Una vez reevaluados los aspectos jurídicos y financieros, se corrija y emita el informe donde se manifieste el cumplimiento de los mismos.
- 4.) Que se modifique el artículo primero de la resolución 12682 del 1 de diciembre de 2017, en el sentido de que como resultado de la reevaluación, la Fundación Baylor Colombia cumple con el lleno de los requisitos e ingrese a ser parte y a conformar la lista del Banco Nacional de Oferentes IP 004 de 2017.

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del recurso de Reposición y posteriormente se emitirá pronunciamiento respecto del mismo:

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

**“Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que

RESOLUCIÓN No. 0017 - 3 ENE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”  
se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”  
(Subrayado y fuera de texto)

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA, identificada con NIT. 900.691.573-7, se encuentra que el mismo cumple con el lleno de los requisitos formales exigidos en la norma; por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

RESOLUCIÓN No. 0017 - 3 ENE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

**A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Manifiesta el recurrente que los procesos de evaluación de los estados financieros y trámite de personería jurídica generaron confusiones al interior de Baylor. Por lo anterior, al no tener en cuenta en todos sus aspectos la nota aclaratoria de los Estados Financieros consideran pertinente realizarla.

Señala además que se debe hacer una revisión detallada del tema de la personería jurídica, al no tener en cuenta la resolución ya expedida por el ICBF el 14 de abril de 2017 ni los procesos adelantados al interior del ICBF.

Por lo anterior solicita:

- Se conceda el recurso de reposición modificando la decisión administrativa contenida en la resolución 12682 por medio de la cual se conforma el banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad “1000 días para cambiar el mundo No. ICBF IP 004 de 2017.
- Se realice una reevaluación de los aspectos jurídicos y financieros acerca de los requisitos aportados, en debida forma y tiempo por parte de la fundación.
- Se corrija y emita el informe donde se manifieste el cumplimiento de los mismos.
- Se modifique el artículo primero de la Resolución 12682 del 1 de diciembre de 2017, en el sentido de que como resultado de la reevaluación, la Fundación Baylor Colombia cumple con el lleno de los requisitos e ingrese a ser parte y a conformar la lista del Banco Nacional de Oferentes IP 004 de 2017.

**B) CONSIDERACIONES DEL ICBF**

- Con relación a la evaluación financiera:

Los documentos financieros aportados para el Banco 04-2017 por la empresa BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA fueron los siguientes:



RESOLUCIÓN No.

**0017**

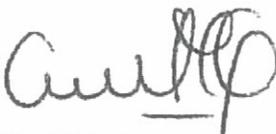
- 3 ENE 2018

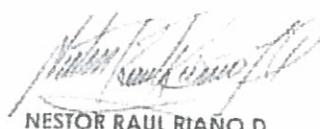
**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

**BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION COLOMBIA**  
 Estados Financieros  
 31 de Diciembre de 2016 y 2015

**Estado de Situación Financiera**  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

	Notas	2016	2015	1 de enero 2015
<b>Activo</b>				
<b>Activo no corriente</b>				
Propiedades, planta y equipo				
Activos intangibles distintos de la plusvalía	3	58.066	63.353	295
<b>Total activo no corriente</b>	4	430	0	0
<b>Activo corriente</b>		<b>56.496</b>	<b>63.353</b>	<b>295</b>
Inventarios				
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	5	47.704	0	0
Activos por impuestos	6	4.335	4335	0
Otros activos financieros	7	830	652	2.055
Efectivo y equivalentes al efectivo	8	3.607	14.432	1.300
<b>Total activo corriente</b>	9	<b>141.759</b>	<b>745.672</b>	<b>982.556</b>
<b>Total activo</b>		<b>198.236</b>	<b>765.091</b>	<b>985.941</b>
<b>Patrimonio</b>				
Capital				
Superávit de capital		2.000	2.000	2.000
Resultados del ejercicio		7.808	7.808	0
Resultados de ejercicios anteriores		-449.545	276.115	69.016
Pérdidas retenidas NCIF		345.133	69.016	0
<b>Total patrimonio</b>		<b>-285</b>	<b>-285</b>	<b>-285</b>
<b>Pasivo</b>		<b>-94.889</b>	<b>354.656</b>	<b>70.733</b>
<b>Pasivo corriente</b>				
Provisiones por beneficios a los empleados	10	21.858	7.659	7.309
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	11	38.320	30.463	44.193
Pasivos por impuestos		5	13	2
Otros pasivos no financieros	12	291.438	435.653	864.000
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>351.621</b>	<b>473.788</b>	<b>915.504</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>351.621</b>	<b>473.788</b>	<b>915.504</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>256.732</b>	<b>824.844</b>	<b>986.237</b>

  
**ANA MARIA GALVIS S**  
 Representante Legal  
 (Véase certificación adjunta)

  
**NESTOR RAUL RIANO D**  
 Revisor Fiscal I.P. 14166-I  
 (Véase dictamen adjunto)

  
**JOSÉ LUIS GALVO F**  
 Contador I.P. 119431-I  
 (Véase certificación adjunta)

RESOLUCIÓN No. **0017** - 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
 No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

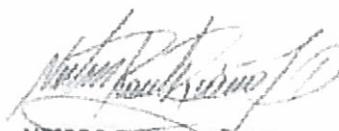
BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION COLOMBIA  
 Estados Financieros  
 31 de Diciembre de 2016 y 2015

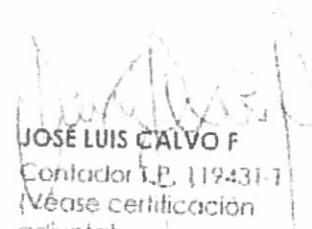
**Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales**  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

Por el periodo comprendido entre  
 1 de Enero a 31 de Diciembre de:

	Notas	2016	2015
Ingresos Netos Donaciones	13	2.149.271	2.406.649
<b>Excedente bruto</b>		<b>2.149.271</b>	<b>2.406.649</b>
Gastos de administración y ventas	14	-1.718.957	-1.139.451
Otros gastos			-156.580
Otros ganancias (pérdidas)		-849.554	-837.271
<b>Excedente operacional</b>		<b>-439.240</b>	<b>273.347</b>
(Gastos) Ingresos no operacionales	15	-10.305	2.768
<b>Excedente neto del ejercicio</b>		<b>-449.545</b>	<b>276.115</b>

  
**ANA MARIA GALVIS S**  
 Representante Legal  
 (Véase certificación  
 adjunta)

  
**NESTOR RAÚL RIAÑO D**  
 Revisor Fiscal T.P. 14166-1  
 (Véase dictamen adjunto)

  
**JOSÉ LUIS CALVO F**  
 Contador T.P. 119431-7  
 (Véase certificación  
 adjunta)

La verificación de requisitos financieros fue la siguiente: PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ICBF Y NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA, tal y como se muestra a continuación:



RESOLUCIÓN No. 0017 - 3 ENE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”

		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DIRECCION DE ABASTECIMIENTO EVALUACIÓN FINANCIERA SEDE NACIONAL			
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 004 de 2017 “Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos”.					
PROPONENTE:		BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA			
PROPUESTA No		144			
NUMERO DE NIT		900.691.573			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNID. SERVICIO	VALOR		
VALOR DE LA (S) PROPUESTA EN PESOS:		\$0,00			
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMMLV:		0			
INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESUPUESTO AL QUE SE PRESENTA					
LIQUIDEZ	0,0				
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0%				
CAPITAL DE TRABAJO	\$0				
ACTIVO CORRIENTE	\$198.236.000				
ACTIVO TOTAL	\$256.732.000				
PASIVO CORRIENTE	\$351.621.000				
PASIVO TOTAL	\$351.621.000				
<b>INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE</b>					
<b>Capacidad Financiera</b>					
LIQUIDEZ	0,56	CUMPLE			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	136,96%	NO CUMPLE			
CAPITAL DE TRABAJO	-\$153.385.000	NO CUMPLE			
CONSOLIDADO GENERAL:		PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ICBF Y NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA			
OBSERVACION:					

Por error, al realizar la verificación de requisitos habilitantes financieros no se tuvo en cuenta los departamentos, los municipios y las unidades de servicio a las que el oferente había manifestado interés de prestar sus servicios, sino, que con un capital de trabajo negativo (ya que su patrimonio es negativo) no podría operar en ningún departamento, según las condiciones establecidas en la invitación pública.

Si bien, en la página 75 del informe NFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017 se decía que cumplía con el indicador de Liquidez y de endeudamiento, en la página 94 del informe 5 EVALUACIONES FINANCIERAS IP 004 DE 2017, se decía que no cumplía con los indicadores de endeudamiento y capital de trabajo.

RESOLUCIÓN No.

0017

3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

Al no tener la hoja de cálculo el valor del presupuesto oficial, los indicadores mínimos que debía cumplir el oferente establecía lo siguiente:

**INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESUPUESTO AL QUE SE PRESENTA**

LIQUIDEZ	0,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0%
CAPITAL DE TRABAJO	\$0

Siendo el indicador de liquidez “mayor a cero”, arrojó un resultado de CUMPLE, pero, volvemos a aclarar, que no se tenía el presupuesto oficial y no fue por aceptar el oficio aportado con la propuesta “CALCULO INDICADORES FINANCIEROS”.

El 10 de noviembre de 2017, la Fundación remite el siguiente oficio:



Fundación Baylor Colombia  
Cra. 70 #119a - 33 Bogotá, Colombia  
Tel: (+571) 3 00 14 73  
[www.fundacionbaylorcolombia.org](http://www.fundacionbaylorcolombia.org)

Bogotá, noviembre 10 de 2017

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF  
Dirección: Av. Cra 68 No 64C– 75  
Ciudad

ASUNTO: HALLAZGOS INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017

Hallazgo No.1 No cumple con el indicador de Capital de Trabajo.

Desde la presentación de la oferta se explicó mediante comunicación anexa a los estados financieros el oficio *Cálculo De Indicadores Financieros*.

En este oficio se explica el manejo para la partida de “*Otros Pasivos No Financieros*” que refleja el recaudo efectivo de los fondos disponibles que tiene la fundación para desarrollar su operación y dar aplicación al principio de ente en marcha.

Se explicó adicionalmente que: no consideramos objetivo tener en cuenta la partida “*Otros Pasivos No Financieros*” dentro del cálculo del indicador de Capital de Trabajo ya que no genera una obligación, si no por el contrario es el resultado de la consecución de fondos disponibles para ser ejecutados.

Así mismo, en el mencionado oficio se recalculo el indicador de Capital De Trabajo en el cual se evidencia un Capital De Trabajo para la Fundación Baylor equivalente al 11% del presupuesto oficial para el municipio en el que se presenta la propuesta. El re cálculo permite dar cumplimiento al requisito establecido de 2.5% para el capital de trabajo

El 21 de noviembre de 2017, el comité evaluador dio respuesta de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 0017 - 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

*No somos nosotros los llamados a corregir o a quitarle una parte a los pasivos corrientes de unos estados financieros aprobados por la Asamblea General de Asociados (como máximo órgano de administración y bajo la cual está la responsabilidad de aprobar los estados financieros) y que deben estar concordantes con la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2016 presentada ante la DIAN.*

*Así las cosas, nos mantenemos en la evaluación de NO CUMPLE con los indicadores financieros solicitados para el Banco 04-2017.*

*Adicionalmente, no se pudo establecer el presupuesto de los municipios, para la cual se presenta. El oferente relacionó el departamento de LA GUARIRA, Municipio de Manaure, pero omitió las unidades de servicios (UDS).*

*Según el art. 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA para efectos de determinar el presupuesto, se debe indicar el municipio, departamento y unidades de servicio que está en disposición de atender.*

El 27 de noviembre de 2017, la Fundación remite respuesta al informe de verificación de cumplimiento de documentos y requisitos financieros donde expresan lo siguiente:

En respuesta a INFORME VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS IP 004 – 2017, publicado el 21 de noviembre de 2017, en el numeral. **1.2 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS se establece en el numeral. 144** – (Página 67) que: “Baylor NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO”, requerido por el numeral 4.1 DE LA IP004-2017 el cual señala“(…) que: El indicador de Capital de trabajo deber ser mayor o igual al 2.5 % del presupuesto oficial para la cantidad de departamentos y/o municipios para la que presente propuesta...”

Sobre el no cumplimiento del indicador de capital de trabajo, nos permitimos solicitar sea considerado el recálculo de los indicadores financieros presentado por nuestra Fundación, en el documento suministrado el 10 de noviembre de 2017 denominado “Cálculo de Indicadores Financieros”, en el cual se explican los motivos por los cuales consideramos que el rubro por concepto de otros pasivos no financieros no debe ser considerado para el efectos del cálculo del indicador del capital de trabajo, puesto que corresponde a recursos destinados para el desarrollo del objeto social de la Fundación y no representa obligaciones contractuales que requieran la devolución de dichos recursos.

Respecto al registro y presentación a dicha cuenta, este obedece a la política contable adoptada en Colombia de acuerdo al marco regulatorio (NIIF para pymes<sup>1</sup> – Párrafos 10.4 10.5 y 10.6 y al párrafo 24.4 de la sección 24 de NIIF) y a los lineamientos corporativos de nuestra organización.

<sup>1</sup> NIIF para Pymes. Son las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas y establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.

RESOLUCIÓN No. 0017

- 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

A continuación, presentamos a ustedes un extracto de la política NIIF de reconocimiento de ingresos adoptada por nuestra fundación. Como pueden observar en la política mencionada, debemos cumplir con el lineamiento de Casa Matriz y la normatividad colombiana. Por lo cual, el registro se hace en la cuenta de ingresos diferidos atendiendo la dinámica contable de reconocimiento de ingresos conforme se van ejecutando los programas.

**Esta dinámica contable no genera obligaciones con terceros (pasivos) y por lo tanto las sumas reflejadas en tal rubro contable se refieren al recaudo efectivo de dinero por parte de la fundación para disponer de manera inmediata de los recursos económicos necesarios para la ejecución de los programas bajo los cuales se desarrolla el objeto corporativo de nuestra entidad.**

El extracto de nuestra política es el siguiente:

**A. Medición**

**“...Las contribuciones entregadas a la Entidad se reconocerán y medirán bajo el método del diferido. De acuerdo con este método, el tratamiento contable depende del tipo y propósito de la contribución. Algunas características son:**

- Cuando se recibe una contribución para ser utilizada en gastos en periodos posteriores, se lleva a un ingreso diferido como una contribución diferida, que se amortiza a medida que el gasto correspondiente se incurre, llevándola como reconocimiento de contribuciones diferidas.
- Si la contribución es para la adquisición posterior de activos, de igual manera que en el punto anterior se lleva como ingreso diferido y se amortiza en línea con la depreciación del activo adquirido, como amortización de contribuciones diferidas.



RESOLUCIÓN No. **0017** - 3 ENE 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017"**

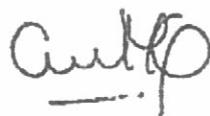
*Esta política de ingreso diferido se incorpora para estar alineados con los requerimientos de casa matriz, pues en Colombia tales donaciones podrían ser tratadas como beneficios directos que impactarían el resultado del ejercicio produciendo excedentes y mejorando la calidad de los indicadores financieros tales como capital de trabajo.*

*Sin embargo, la administración por efectos de control y centralización en el gerenciamiento de las operaciones debe ajustarse a los procedimientos emanados por el ente controlante.*

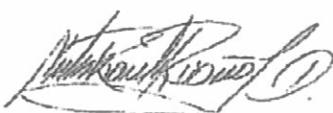
*Es importante entender que para cualquier efecto, la transferencia de recursos desde el exterior es para ser usados en la operación local y no generan una obligación contractual, es decir, el uso de los recursos no está sometido a ningún tipo de contrato jurídico que*

INDICADOR	REQUERIDO POR ICBF	FORMULA	CALCULO	INDICADORES PRESENTADOS POR BAYLOR	CUMPLE
NIVEL PRESUPUESTO	RANGO 2 DE PRESUPUESTO SALV MAYOR A 1000 HASTA 2000			PRESUPUESTO 1.265.628.149	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\frac{198.236}{60.163}$	3,29	OK
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	Pasivo con terceros / Activo total	$\frac{60.163}{256.797}$	23%	OK
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 2,5% del presupuesto oficial para la cantidad de departamentos y/o municipios para los que se presenta propuesta	Activo corriente - Pasivo corriente	198.236 - 60.163	138.053 11%	OK

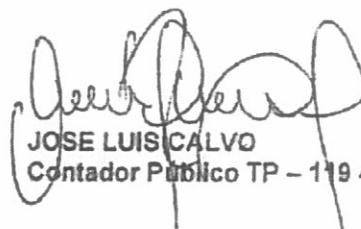
En vista de lo anterior, dando constancia sobre la aplicabilidad, uniformidad y razonabilidad en la aplicación de la política en los estados financieros firman:



**ANA MARIA GAVIS**  
 Representante Legal  
 Baylor College Of Medicine Children's Foundation Colombia



**NESTOR RIANO**  
 Revisor Fiscal TP - 141 66 - T



**JOSE LUIS CALVO**  
 Contador Público TP - 119 431 - T

Teniendo en cuenta que con el anterior oficio se solicitaba nuevamente el recalcu del indicador, y que los motivos por los cuales no lo podía realizar el comité evaluador ya se habian explicado, la evaluación definitiva se mantuvo.

RESOLUCIÓN No. 0017

- 3 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”**

Valga aclarar, que la contabilidad es de partida doble, y que si se retira un valor de los pasivos debe afectar otra cuenta de los estados financieros (activos ó gastos) a la cual nunca hicieron referencia y que de todas formas, el comité evaluador no es el llamado a modificar los estados financieros de una empresa.

- **Con relación al trámite de reconocimiento de la personería jurídica:**

El Decreto 019 de 2012 expresamente estipula: **“ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”.

En este sentido, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 4433 de 21 de diciembre de 2017 la Regional Bogotá del ICBF reconoce personería jurídica al operador BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la entidad procede a corregir la Evaluación Jurídica Definitiva, indicando que el operador cumple con la totalidad de los Requisitos Habilitantes Jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

No obstante, en suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA, en cuanto a la Evaluación Financiera Definitiva se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017 al respecto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP 004 DE 2017, cuyo objeto es: “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”,* respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con la Evaluación Jurídica del recurrente BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA, identificada con NIT. 900.691.573-7, estableciendo que cumple con los Requisitos habilitantes Jurídicos requeridos en la Invitación Pública.

**ARTICULO SEGUNDO: NO REPONER y CONFIRMAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 12682 del 01 de diciembre de 2017, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP 004 DE 2017, cuyo objeto es: “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”,* respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con la Evaluación Financiera del.

RESOLUCIÓN No. - 0017 - 3 ENE 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017”  
 recurrente BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN’S FOUNDATION - COLOMBIA, identificada con NIT. 900.691.573-7, manteniendo el resultado de No Cumple en los Requisitos Financieros Habilitantes.

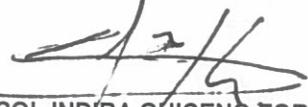
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SOL INDIRA QUICENO FORERO**  
 Subdirectora General *R.*

3 ENE 2018

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	<i>LEANA CATALINA GONZALEZ</i>	Contratista Subdirección General	<i>La</i>
Aprobó	<i>Jorge Emilio P.</i>	Director de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó	<i>Andrés Pedraza M.</i>	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó Evaluación financiera	<i>Jorge Mario Rios</i>	Director de Abastecimiento	<i>[Signature]</i>
Proyectó	<i>Rossana Semano</i>	Contratista Dirección de Contratación	<i>R.</i>